



BOLETIN OFICIAL

DE

LA RIOJA



Depósito Legal: LO-1-19.2

Año II

Martes, 6 de septiembre de 1983

Número 163

Este Diario Oficial incluye la publicación de las Disposiciones y demás Anuncios correspondientes a los Boletines Oficiales de la Comunidad Autónoma de La Rioja y de la Provincia

Disposiciones de la Comunidad Autónoma

IV. Anuncios.

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 5 de agosto de 1983, de la Consejería de la Presidencia del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja referente a la convocatoria de provisión en propiedad de seis plazas de Oficial Mecánico Conductor, mediante Concurso-oposición reservado al turno de promoción.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias para tomar parte en el Concurso-oposición reservado al turno de promoción convocado por acuerdo del Consejo de Gobierno de esta Comunidad Autónoma de fecha 08-04-83 (Boletín Oficial de La Rioja de fecha 14-05-83), para proveer en propiedad seis plazas de Oficial Mecánico Conductor.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo establecido en el apartado 4.1 de las Bases de la convocatoria, ha resuelto hacer pública la relación de aspirantes admitidos y excluidos, con carácter provisional, para tomar parte en el referido concurso-oposición.

Aspirantes admitidos

	D.N.I.
1.—Andollo Zabala, Teodoro	16.453.791
2.—Fernández Jubera, Julio	16.487.842
3.—Galilea Martínez, Juan José	16.523.501
4.—González González, Antonio	16.488.248
5.—Marrodán Hernández, Jesús	16.385.147
6.—Rebollo Pérez, Fco. Javier	16.497.476
7.—Solana Oteo, Enrique	16.327.147
8.—Taboada Andrés, Francisco	16.500.757

Aspirantes excluidos

Ninguno

Contra la presente resolución podrán los interesados presentar reclamaciones durante el plazo de quince días contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, de conformidad con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo

En Logroño, a 5 de agosto de 1983.— El Consejero de la Presidencia, Hilario Cereceda Alonso.

2298

Disposiciones de la Provincia

INDICE

	Página		Página
I. ADMINISTRACION DEL ESTADO		III. ADMINISTRACION MUNICIPAL	
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		Ayuntamientos	1.066
Real Decreto 230/1983, de 25 de agosto	1.062	IV. ADMINISTRACION DE JUSTICIA	
DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL		MAGISTRATURA DE TRABAJO	
Convenio Colectivo correspondiente a la empresa "Carnaud, S.A." Fábrica IV de Logroño	1.063	Sala de lo Contencioso-Administrativo	1.072
		JUZGADOS	
		Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, de Distrito, Municipales y Militares	1.072

I Administración del Estado

Presidencia del Gobierno

2494

REAL DECRETO 230/1983, de 25 de agosto, por el que se convocan Elecciones Locales parciales.

La Ley 39/1973, de 17 de julio, de Elecciones Locales, en su artículo 4.º dispone la convocatoria de elecciones parciales en los supuestos de anulación por sentencia firme de las ya celebradas y en aquellos otros en los que no hubieran podido atribuirse las vacantes convocadas, debiendo entenderse incluidos en este supuesto los casos en que la elección anterior no se hubieran presentado listas de candidatos.

Asimismo, en cuanto a los municipios de menos de 25 residentes o que funcionan en régimen de Concejo abierto y en las Entidades Locales Menores, debe considerarse como supuestos de convocatoria de elecciones parciales la falta de candidato a Alcalde o Alcalde pedáneo en las anteriores elecciones, así como la anulación de la elección celebrada.

Dentro de estas materias también parece oportuno atender la necesidad de garantizar la continuidad de la gestión de las Corporaciones Locales a través de la constitución de Comisiones Gestoras en aquellos supuestos en que, tras la celebración de elecciones locales, no fuese posible el funcionamiento de las Corporaciones.

Por otra parte, y teniendo en cuenta que por acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de marzo último fue concedido anticipo de tesorería para satisfacer los gastos derivados de la celebración de las "Elecciones Locales 1983, Parlamentos Autónomos y Parciales al Senado de Barcelona", del que existe remanente suficiente, se hace aconsejable la utilización del referido remanente para financiar los gastos que origine la presente convocatoria.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Interior y de Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 24 de agosto de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se convocan Elecciones Locales parciales para cubrir los siguientes cargos:

a) Concejales de los Ayuntamientos de aquellos municipios en los que no se han presentado listas de candidatos para las Elecciones Locales convocadas por Real Decreto 488/1983, de 9 de marzo.

b) Concejales de los Ayuntamientos de los municipios en los que no se hubieran podido atribuir las vacantes convocadas en dichas elecciones de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 de la Ley de Elecciones Locales.

c) Concejales de los Ayuntamientos de aquellos municipios en que, por sentencia firme de la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial, se haya declarado la nulidad total o parcial de las elecciones celebradas el día 3 de mayo de 1983, siempre que queden a salvo los plazos del proceso electoral, de acuerdo con los términos de la sentencia anulatoria en cada caso.

d) Alcaldes de los municipios de menos de 25 residente y de aquellos que funcionan en régimen de Concejo abierto, así como los Alcaldes pedáneos de Entidades Locales Menores, en los que no se hubiere presentado ningún candidato o no se hubiere podido atribuir la vacante convocada, o su elección hubiera sido anulada.

Artículo 2.º Las Juntas Electorales Provinciales se reunirán dentro de los tres primeros días siguientes al

de publicación del presente Real Decreto en el "Boletín Oficial del Estado", a fin de confeccionar la relación de municipios o Entidades Locales Menores donde hayan de celebrarse elecciones. Dicha relación se remitirá por las citadas Juntas, inmediatamente, a las Juntas Electorales de Zona correspondientes y a los Gobiernos Civiles que ordenarán su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia en el plazo de veinticuatro horas.

Igual procedimiento se seguirá para aquellos municipios y Entidades Locales Menores en que sean anuladas las elecciones con posterioridad a la publicación del presente Real Decreto y siempre que queden a salvo los plazos del proceso electoral.

Artículo 3.º Las elecciones que se convocan por el presente Real Decreto se celebrarán el día 6 de noviembre de 1983 y a las mismas será aplicable el Real Decreto 1169/1983, de 3 de mayo, por el que se dictan normas para la constitución de las Corporaciones Locales, en lo que sea preciso, así como el Real Decreto 488/1983, de 9 de marzo sobre normas complementarias en todo lo que fuere necesario, teniendo en cuenta el carácter parcial de estas elecciones.

Artículo 4.º En los supuestos previstos en el apartado d) del artículo 1.º los Ayuntamientos de los municipios a que pertenezcan las Entidades Locales Menores afectadas, después de que con arreglo a lo dispuesto en el presente Real Decreto sean elegidos los correspondientes Alcaldes pedáneos, procederán a la designación de los Vocales de las respectivas Juntas Vecinales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, 2, de la Ley de Elecciones Locales y artículo 6.º del Real Decreto 1169/1983, de 4 de mayo, por el que se dictan normas para la constitución de las Corporaciones Locales.

Artículo 5.º Si una vez celebradas las elecciones convocadas por el presente Real Decreto existieren municipios en los que no se hubiera presentado ningún candidato a las elecciones de Concejales o no se hubieren podido atribuir las vacantes convocadas de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 11 de la Ley de Elecciones Locales, se designará una Comisión Gestora, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 693/1981, de 13 de marzo.

La designación de los miembros de la Comisión Gestora responderá al criterio de proporcionalidad en relación con el resultado obtenido en el municipio en las elecciones generales celebradas el 23 de octubre de 1977.

De no presentarse ningún candidato para la elección de Alcalde pedáneo en las Entidades Locales Menores, se designará una Comisión Gestora de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.º del citado Real Decreto 693/1981, de 13 de marzo.

Artículo 6.º Para la financiación de los gastos que se originen de las presentes elecciones, se utilizará el remanente existente del anticipo de tesorería concedido al Ministerio del Interior por acuerdo de Consejo de Ministros de 30 de marzo último, destinado a satisfacer los gastos derivados de la celebración de las "Elecciones Locales 1983, Parlamentos Autónomos y Parciales al Senado de Barcelona".

DISPOSICION FINAL

El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado". Dado en Palma de Mallorca, a 25 de agosto de 1983

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,

JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

1914

VISTO el texto correspondiente al Convenio Colectivo para la Empresa "ENVASES CARNAUD, S.A." Fábrica IV, con centro de trabajo en Logroño, Polígono San Lázaro, parcela 50 suscrito al efecto por la Comisión negociadora del mismo, y remitido a esta Dirección Provincial para su pertinente Registro, Depósito y Publicación y,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 2 y 3 de la Ley 8/1980 de 10 de marzo del Estatuto de los Trabajadores, y artículo 2.º del Real Decreto 1.040/1981 sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

ACUERDA:

1.º— Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de la misma, con notificación a las partes afectadas.

2.º— Remitir el texto original del Convenio al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.

3.º— Disponer su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 21 de junio de 1983.

El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

Fdo.: José E. García García

1919

TEXTO DEL CONVENIO DE ENVASES CARNAUD, S.A., FABRICA DE LOGROÑO, PARA EL AÑO 1983

CAPITULO I: Consideraciones Generales.

Artículo 1 Ambito

El presente Convenio afectará a todo el personal que preste sus servicios en la Empresa Envases Carnaud, S.A. Fábrica IV de Logroño.

Artículo 2 Normas supletorias. Preeminencias.

Lo serán el Estatuto de los Trabajadores, la Ordenanza Laboral de la Industria Metalgráfica y los reglamentos de régimen interior de este centro de trabajo.

Lo pactado es preeminente sobre la Ordenanza. Si la legislación supera en algo al Convenio, se estará a lo dispuesto en la legislación.

Artículo 3 Vigencia

El presente Convenio Colectivo tendrá de duración un año.

Previo cumplimiento de los requisitos legales que establezcan las leyes al respecto el presente Convenio Colectivo de Fábrica de Logroño, entrará en vigor, a todos los efectos el 1º de enero de 1983, y se considerará prorrogado por un periodo de un año más, si no es denunciado legalmente por cualquiera de las partes antes de tres meses a la fecha de su vencimiento. No obstante, efectuada la indicada denuncia subsistirán sus preceptos, hasta la entrada en vigor del nuevo Convenio Colectivo que los sustituya, o precepto legal que pudiera dictar la Autoridad Laboral competente.

Artículo 4 Derechos adquiridos.

Se respetarán las condiciones superiores pactadas que tengan establecidas en el centro de trabajo, de la Empresa Envases Carnaud, S.A. (Fábrica de Logroño) al entrar en vigor el presente Convenio Colectivo, así como también, los derechos adquiridos tanto los colectivos como los individuales y condiciones más beneficiosas.

Artículo 5 Comisión Paritaria de Aplicación, Arbitraje e Interpretación del presente Convenio.

En cumplimiento de la legislación vigente al respecto, se crea una Comisión Paritaria integrada por tres

representantes legales de los trabajadores, e igual número de personas por parte de la Empresa Envases Carnaud, S.A. Cada parte nombra un secretario-portavoz. La convocatoria de las reuniones corresponderá a los secretarios a instancia de parte, y en un plazo no superior a diez días.

El cometido de la citada comisión paritaria consistirá en informar y asesorar a las partes interesadas sobre la interpretación y aplicación de las cláusulas y preceptos del presente Convenio; así como de las incidencias que pudieran producirse con relación al mismo. A falta de acuerdo se someterá la cuestión consultada o dudosa a la Autoridad Laboral competente.

CAPITULO II: Retribuciones

Artículo 6. Incremento Salarial

a) El incremento salarial para el año 1983, será igual al resultado de aumentar la masa salarial de 1982 en un 8%. La distribución de este aumento se refleja en la tabla anexa núm. 1 y núm. 2.

b) El salario base será el que figura en la tabla núm. 1.

Artículo 7. Plus de Asistencia y Puntualidad

Envases Carnaud, S.A. abonará a su personal un plus de asistencia y puntualidad consistente en el 10% del salario base, más la antigüedad de cada persona.

Este plus se computará por periodos semanales. La primera falta de puntualidad no supondrá la pérdida del plus; la segunda falta dentro de la semana, supondrá la pérdida del plus del día; a partir de la tercera falta de puntualidad en la semana se perderá el plus de toda ella.

La normativa anterior sólo se podrá aplicar dos veces al mes. Los olvidos de fichar en el reloj de control tanto a la entrada como a la salida, seguirán el mismo procedimiento que el expuesto para el plus de asistencia y puntualidad.

Artículo 8 Antigüedad.

La antigüedad comenzará a percibirse a partir del tercer año, a razón del 3% sobre el salario base de cada categoría. Anualmente se incrementará en un 1% hasta el límite máximo del 28%.

Artículo 9. Mejora voluntaria

Las mejoras voluntarias por categorías serán las que figuran en la tabla anexa número 2, resultante de sumar a la mejora voluntaria de 1982, un 7%. Se garantiza a todo el personal una subida mínima de 700 pesetas.

Artículo 10 Pagas Extraordinarias

Se abonarán tres pagas extraordinarias, en los meses de marzo junio y diciembre. El importe de las pagas de junio y diciembre será el equivalente cada una de ellas a 30 días de salario real (Base+Antigüedad+P.A.P.+Mejora Voluntaria).

La paga del mes de marzo será de 35.500 pesetas por persona.

Artículo 11. Horas Extraordinarias

El valor de las horas extraordinarias, tanto normales como festivas, será el convenido entre el Comité y la Dirección. El personal que haga horas extraordinarias, podrá optar entre el cobro de las mismas o una reducción en la jornada de trabajo normal, equivalente al tiempo trabajado como extraordinario multiplicado por dos.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 92/1983 de 19 de enero, se entenderán por horas extraordinarias estructurales las necesarias por pedidos imprevistos, periodos punta de producción, ausencias imprevistas u otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de la actividad del Centro de Trabajo, como por ejemplo: mantenimiento y planes de formación (siempre que no puedan ser sustituidas por la utilización de las distintas modalidades de contratación previstas legalmente).

El Comité de Empresa será informado mensualmente del número de horas extraordinarias realizadas en el mes precedente.

Artículo 12 Nocturnidad

El complemento por nocturnidad será del 35% del salario real (Base + P.A.P. + Mejora Voluntaria) sin antigüedad, por día trabajado.

No se incluyen aquellos trabajadores contratados para cometidos específicos durante la noche (vigilantes, porteros, serenos.)

Artículo 13 Ayuda Estudios

Se abonará a cada trabajador afectado la cantidad de 1.000 pesetas por hijo y mes. Comprende 10 meses al año y tienen derecho a ella, todos los trabajadores que tengan hijos comprendidos entre los 3 y hasta los 18 años.

Artículo 14. Ayuda a Subnormales y Disminuidos

Los trabajadores beneficiarios de la prestación de subnormales o disminuidos de la Seguridad Social, percibirán por parte de la Empresa una ayuda económica por cada hijo subnormal o disminuido, de 3.000 pesetas por cada mes del año natural. Esta ayuda es independiente de cualquier otra que percibiese por derecho.

Artículo 15. Dietas

En los desplazamientos y estancias motivadas por viajes oficiales autorizados por la Empresa, las dietas a devengar serán:

—La dieta de 2.750 pesetas.

—La media-dieta, de 1.550 pesetas.

Asimismo se fijan las cantidades de 300 pesetas para desayunos y 300 pesetas para gastos varios.

Los gastos de transporte y alojamiento serán por cuenta de la Empresa.

CAPITULO III: Jornada Laboral, Vacaciones y Permisos**Artículo 16. Jornada Laboral**

La jornada laboral será de 40 horas semanales de trabajo efectivo, distribuidas de lunes a viernes.

Artículo 17. Vacaciones

Los trabajadores acogidos al presente convenio disfrutará de 24 días laborables de vacaciones dentro del año natural. Estas vacaciones se disfrutarán según calendario laboral acordado por la Dirección y el Comité.

Las vacaciones se interrumpirán cuando el trabajador contraiga matrimonio y coincida el permiso matrimonial con el período de vacaciones, y siempre que con anterioridad al inicio de las mismas lo comunique.

Artículo 18. Permisos Retribuidos

Se percibirán la totalidad de los emolumentos en los siguientes supuestos:

1.1. Fallecimiento:

—Tres días naturales en caso de fallecimiento de padres, hijos, cónyuge, hermanos, nietos o abuelos que podrá ampliarse en tres más cuando el trabajador necesite realizar un desplazamiento al efecto superior a 40 Km.

—Dos días naturales en caso de fallecimiento de tíos y sobrinos.

2.1. Maternidad:

—Tres días laborables por alumbramiento de esposa o nacimiento de hijos, que podrán ampliarse en tres más cuando el trabajador necesite realizar un desplazamiento al efecto superior a 40 Km.

3.1. Enfermedad grave de parientes.

—Tres días laborables en caso de enfermedad grave de padres, hijos o cónyuge.

—Dos días naturales en caso de enfermedad grave de hermanos, nietos o abuelos.

Estos días podrán ampliarse a tres más, cuando el trabajador necesite realizar un desplazamiento al efecto superior a 40 Km., previa notificación.

4.1. Matrimonio del empleado.

—Diecisiete días naturales, que pueden ser ampliados a cinco más, no retribuidos, en caso de que fuera solicitado con anterioridad al matrimonio.

4.2. Matrimonio de hijos hermanos o padres.

—Un día natural.

5.1. Asistencia a consulta médica.

—El tiempo que sea necesario, siempre que sea justificado con la firma del médico al que se asiste.

6.1. Lactancia.

—Las trabajadoras con hijos lactantes, tendrán derecho a una pausa de una hora de trabajo, que podrán dividir en dos fracciones cuando la destinen a la lactancia de un hijo menor de nueve meses. La mujer por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada normal en media hora con la misma finalidad.

7.1. Deberes públicos.

—El tiempo necesario, en el caso de obligaciones legales o decretadas por autoridades legítimas, cuando el trabajador haya de acudir a cumplir un deber público inexcusable, impuesto por la ley o Disposiciones administrativas, mediante justificación.

8.1. Traslados de domicilio habitual.

—Un día.

Los parentescos citados en los apartados: 1.1. (párrafo primero, 3.1., 4.2., se entenderán tanto en grado de consanguinidad como de afinidad.

Artículo 19. Permisos no retribuidos

En casos extraordinarios debidamente acreditados, se otorgarán permisos con carácter voluntario por parte de la Empresa, por el tiempo que sea preciso, atendiendo a las circunstancias y sin derecho a retribución alguna.

CAPITULO IV: Régimen de Trabajo.**Artículo 20. Garantías de los Puestos de Trabajo**

Para el año 1933, la Empresa garantiza el nivel de empleo existente al 31 de diciembre de 1982, salvo baja voluntaria del productor, y constituirá su primer objetivo.

Artículo 21. Contratos de Trabajo

a) La Empresa contratará como aprendices, al 5% de la plantilla del personal de oficio de la misma, de acuerdo con el artículo 36 de la Ordenanza Laboral de la Industria Metalgráfica.

b) Cuando existan vacantes y sea necesario cubrir éstas, tendrán preferencia para dicha contratación los hijos o familiares de los trabajadores de esta Fábrica, tanto en grado de consanguinidad como de afinidad.

c) No se admitirán jubilados de otras actividades o personas que perciban emolumentos oficiales.

Artículo 22. Prendas de Trabajo

La Empresa facilitará a sus trabajadores fijos o eventuales, las prendas necesarias para el ejercicio de su labor y cometido. Dicha entrega no podrá ser inferior a dos equipos cada 12 meses.

Equipo de verano: (entrega en el mes de abril) estará formado por pantalón y camisa, o bata.

Equipo de invierno: (entrega en el mes de octubre) estará formado por pantalón, camisa y cazadora o bata.

Para las prendas de protección necesarias, se estará a lo que determina en cada caso, el Comité de Seguridad e Higiene de la Fábrica.

Artículo 23. Formación Técnico-Profesional

La Empresa se compromete a realizar los cursillos de formación necesarios a fin de adecuar a su personal a las innovaciones que se produzcan en los puestos de trabajo con motivo de la reconversión tecnológica que sea necesaria.

CAPITULO V: Aspectos Sociales.**Artículo 24. Fondo Social.**

La aportación económica de la Empresa al Fondo de Asistencia Social será:

—Una aportación anual a fondo perdido de 800 pesetas por trabajador.

—Una aportación mensual equivalente al importe de la suma de las cuotas que actualmente los trabajadores-socios al citado fondo abonen.

Artículo 25. Seguro de Vida

El actual Seguro de Vida se mantendrá en los siguientes capitales:

a) Por fallecimiento, incapacidad permanente, 925.000 pts.

b) Por fallecimiento en accidente, 1.850.000 pts.

c) La Empresa se compromete a agilizar en el mínimo plazo posible, los trámites oportunos.

Artículo 26. Servicio Militar

Durante el período del Servicio Militar se percibirán las pagas extraordinarias de marzo, junio y Navidad.

El trabajador casado y con hijos a su cargo percibirá el 25% de su salario real (Base+PAP+Mejora Voluntaria+Antigüedad), siempre que esté incorporado a filas.

Artículo 27. Socorristas

Los socorristas percibirán una cantidad de 150 pesetas por día de presencia. Se respetarán los derechos económicos adquiridos.

Los socorristas serán sustituidos en los siguientes supuestos:

a) Temporalmente, en caso de baja por enfermedad o accidente, siendo sustituido automáticamente por un suplente, al ser posible de la misma sección.

b) Definitivamente, en caso de probada inaptitud. Todos los turnos estarán cubiertos por socorristas.

Artículo 28. Jubilaciones

A las personas que pujan la jubilación voluntaria entre los 60 y 63 años, la Empresa se compromete a entregarles una indemnización en el momento del cese equivalente a la diferencia entre el sueldo bruto que estuviese percibiendo (Base+PAP+Mejora Voluntaria) y la cantidad que en concepto de jubilación le fuese asignada por la Seguridad Social. Esta diferencia mensual se multiplicaría por el número de mensualidades que faltasen hasta cumplir el jubilado los 65 años. Las personas que se jubilaran a los 63 ó 64 años, la Empresa se compromete a entregarles una indemnización equivalente a la diferencia entre el sueldo bruto en el momento de su cese, (Base+PAP+Mejora Voluntaria) y el importe de la indemnización que pudiera corresponderle previos los trámites legales.

Todas las personas a las que pudiera interesar la jubilación anticipada podrán elegir entre lo anterior o bien recibir un premio fijo de las siguientes cuantías:

—De 61 a 62 años	1.000.000 pts. brutas
—De 62 a 63 años	800.000 pts. brutas
—De 63 a 64 años	600.000 pts. brutas

Artículo 29. Traslados

En el caso de traslados entre los distintos Centros de trabajo, siempre a petición de la Empresa se garantizan las siguientes condiciones:

- Indemnización a fondo perdido de 250.000 pesetas brutas. Por cada miembro de la familia además del titular 25.000 pesetas brutas.
- Dos mensualidades de sueldo bruto.
- Pago de los gastos de traslado, tanto del titular como de los familiares a su cargo
- Crédito de 500.000 pesetas con un interés del 3% anual y con un plazo de amortización de 5 años.
- Respeto de la categoría, sueldo y antigüedad de la persona trasladada.

CAPITULO VI: Cuestiones Sindicales

Artículo 30 Derecho de Reunión de los Trabajadores fuera de las horas de trabajo.

Los trabajadores podrán solicitar de la Dirección reunión en un local de la misma, siempre que así lo pidan un 25% de la plantilla de la factoría.

Artículo 31. Competencia del Comité de Empresa

- a) Recibir información, que les será facilitada trimestralmente al menos sobre la evolución general del sector económico a que pertenece Envases Carnaud, S.A.
- b) Se reconoce a los Comités y delegados del personal como representaciones colectivas de los trabajadores en la negociación de los Convenios Colectivos de la Empresa.

Al Comité y Delegados de los trabajadores de la Empresa se le dará en cada reunión ordinaria del Comité (reunión mensual) información sobre: producción y pro-

ductividad; ventas; stocks; contratación de personal; inversiones; absentismo; ascensos; sanciones sobre faltas grave y muy graves (en este caso la información se dará con dos días mínimo de antelación a la fecha de su aplicación).

c) Conocer el balance, la cuenta de resultados, la memoria y los demás documentos que se den a los accionistas y en las mismas condiciones que a estos.

d) Conocer los modelos de contrato escrito que utilizan en la Empresa y recibir de la Dirección fotocopia de los contratos de trabajo que se efectúen, previo consentimiento del interesado.

e) Controlar y vigilar las condiciones de seguridad e higiene en el desarrollo de trabajo en la Empresa.

f) Disponer de 40 horas retribuidas al mes para el desempeño de su función sindical.

g) Los Comités que lo crean conveniente, podrán acumular las horas previstas para el desarrollo de sus funciones sindicales, en uno o varios componentes, sin revasar el máximo total previsto.

h) Conocer las pruebas de aptitud para ascensos así como las calificaciones obtenidas por los opositores

i) En caso de movilidad de personal se informará al Comité con antelación suficiente.

Artículo 32. Cuota Sindical.

A requerimiento de los trabajadores afiliados a Centrales Sindicales, la Empresa descontará en la nómina mensual de los trabajadores el importe de la cuota sindical correspondiente.

El trabajador interesado en la realización de esa operación remitirá a la dirección de la Empresa un escrito en el que expresará con claridad la orden de descuento, la central sindical a que pertenece, y la cuantía de la cuota. La Empresa efectuará las anteriores deducciones, salvo indicación en contra, durante períodos de un año.

Artículo 33. Tablones de Anuncios

La Empresa pondrá a disposición del Comité, y en lugar visible al menos un tablón de anuncios.

En él el Comité colocará los escritos que encuentre de interés firmados y bajo su responsabilidad.

Artículo 34. Coordinadora Intercentros

a) Los diversos Comités de Envases Carnaud, S.A. podrán constituir una coordinadora de representantes de Comités, compuesta por dos miembros de cada Comité, con gastos a cargo de la Empresa.

b) Dicha coordinadora, tendrá derecho a dos reuniones anuales en horas de trabajo.

Artículo 35. Revisión Médica

La Empresa proporcionará a su personal una revisión médica anual realizada por especialistas en enfermedades laborales de acuerdo con las normas vigentes sobre Seguridad e Higiene en el Trabajo.

CLAUSULAS ADICIONALES

1.—Para el año 1984, la Empresa adquiere el compromiso de negociar como mínimo el incremento salarial dentro de la banda salarial que se acuerde entre sindicatos y representantes empresariales; en su defecto sería de utilización el I.P.C. más o menos el 1%.

2.— Si la consolidación de los resultados de toda la Compañía en 1983 alcanzó los objetivos establecidos en el acuerdo concertado con los acreedores en el plan de viabilidad, para el levantamiento de la suspensión de pagos y la Fábrica de Logroño sobrepasa el límite de las previsiones establecidas en la venta de envases, se establece el compromiso por la Empresa de hacer un reparto entre todos los trabajadores de Fábrica IV, equivalente al 50% de los puntos resultantes de comparar el exceso en número de envases fabricados con el presupuesto inicial, tomando como base que el punto equivale a 1.059.000 pesetas.

Este reparto se conceptuará en esta Fábrica como masa salarial del año 1983 y se abonará como máximo, el 31 de enero de 1984.

Ejemplo: Si el porcentaje de envases fabricados por más es equivalente al 10% del presupuestado el aumento sería de 5 puntos, tomando como base el valor del punto antes dicho.

3.— Si al 30 de junio de 1983, la marcha de la Empresa en su conjunto y la de Fábrica IV de Logroño fuese al menos de un 50% de los presupuestos previstos para el año 1983, la Empresa abonará en concepto de anticipo del punto 2º anterior, 2.000 pesetas al mes por persona y por categoría, a partir del mes de julio incluyendo la paga de Navidad.

4.— Cualquier mejora de cualquiera de las fábricas del grupo, posterior a la firma de este Convenio, se considerará como derecho adquirido para la negociación del Convenio del año 1984.

Con esta fecha queda REGISTRADO por esta Dirección Provincial, el presente Convenio Colectivo y sus Tablas Salariales anexas al mismo, correspondiente a la Empresa "ENVASES CARNAUD, S.A." —Fábrica IV— con centro de trabajo en Logroño.

Logroño, 21 de junio de 1983.

El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

Anexo núm. 1

**CONVENIO COLECTIVO ENVASES CARNAUD, S.A.
FACTORIA IV LOGROÑO
TABLA SALARIAL 1983**

—Los salarios anuales se reflejan sin antigüedad, ni mejora voluntaria variables, ni paga de marzo.

CATEGORIAS	Pts. MES	Pts. AÑO
Aprendiz de primera	25.810	365.640
Aprendiz de segunda	30.970	438.742
Especialista de segunda	40.340	578.567
Especialista de primera	41.650	590.042
Oficial de tercera	42.310	599.392
Oficial de segunda	42.940	603.317
Oficial de primera	45.160	639.767
Oficial de 1.ª Esp. Lito.	47.500	672.917
Encargado de Sección	48.431	686.106
Capataz	42.302	599.273
Guardia Sereno	40.821	578.298
Portero	40.821	578.298
Ordenanza	40.821	578.298
Almacenero	42.302	599.273
Jefe de 1.ª Administrativo	50.527	707.378
Jefe de 2.ª Administrativo	45.165	688.310
Oficial de 1.ª Administrativo	45.160	632.240
Oficial de 2.ª Administrativo	42.917	600.838
Auxiliar Administrativo	42.302	592.223
Aspirante de 14 años	25.810	361.340
Aspirante de 15 años	30.970	433.580
Aspirante de 16 años	36.494	510.916
Aspirante de 17 años	39.792	557.088
Telefonista	42.302	592.223
Delineante de primera	46.939	657.346
Delineante de segunda	45.544	637.616
Delineante de tercera	44.011	616.154
Maestro Encargado	50.527	707.378
Jefe Organización	50.527	707.378
Técnico de Organización	45.227	633.173
Titulado Grado Medio	50.847	711.858
Titulado Grado Superior	61.315	858.410

Anexo núm. 2

**MEJORAS VOLUNTARIAS MENSUALES MINIMAS
POR CATEGORIA**

FABRICA IV DE LOGROÑO AÑO 1983

Especialista de segunda	2.700
Especialista de primera	2.800
Oficial de tercera	3.000
Oficial de segunda	3.150
Oficial de primera	11.358
Encargado de Sección	11.358

III. Administración Municipal

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

2267

BASES DE LA OPOSICION PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE TRES PLAZAS DE TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Primera: Objeto de la convocatoria.

Se convoca oposicion para la provision en propiedad de tres plazas de Técnico de Administración General en el Excmo. Ayuntamiento de Logroño, nivel de proporcionalidad 10; dos ellas en turno libre y una en turno restringido.

Segunda: Condiciones de los aspirantes.

1. Condiciones generales: Las establecidas en el art. 33 del Texto Articulado Parcial de la Ley 41/75.

1. Para ser admitido a las pruebas previas al ingreso en la Administración Local será necesario:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquélla en que falte menos de 10 años para la jubilación forzosa por edad, salvo los casos expresamente exceptuado en este título.

c) Estar en posesión del Título exigible, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, en cada caso.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

2. A los solos efectos de la edad máxima para su ingreso se compensará el límite por los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios.

2. Condiciones de titulación:

"Se precisará estar en posesión del Título de Licenciado en Derecho, en Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario (Art. 91.2 del Texto Articulado Parcial de la Ley 41/75).

3. Condiciones del turno restringido.

Pertenecer al Subgrupo de Administrativos del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, poseer la titulación indicada en el apartado anterior y contar como mínimo con cinco años de servicio en propiedad en el Subgrupo mencionado.

4. Los documentos acreditativos de las condiciones señaladas se presentarán únicamente por los aprobados dentro del plazo de los treinta días siguientes a la publicación de la lista.

Tercera: Documentación.

1. Las instancias se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Logroño, o se remitirán por cualquiera de los medios previstos en el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, durante el plazo de 30 días hábiles contados a partir del día siguiente a la inserción en el B.O. del Estado del extracto de la presente convocatoria; en las mismas se hará constar que se reúnen las condiciones establecidas en la convocatoria con referencia al último día del plazo señalado para la presentación de instancias.

2. Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 1.500 pesetas y deberán ser abonadas en el momento de la presentación de las instancias.

Cuarta: Pruebas selectivas.

1. Los ejercicios y programas serán los establecidos en el Anexo III de la Resolución de la Dirección General de Administración Local de 16 de enero de 1981 (B. O. del Estado de 12 de febrero), con las siguientes particu-

laridades: a) A los efectos del primer ejercicio, los temas de carácter general serán los especificados en el Anexo de la presente convocatoria. b) Los idiomas sobre los que versará el cuarto ejercicio serán francés, inglés, alemán e italiano.

2. La fecha de comienzo del primer ejercicio estará comprendida entre el sexto y octavo mes contados desde la inserción del extracto de la presente convocatoria en el B.O. del Estado.

Quinta: Composición del Tribunal Calificador .

Presidente: El Ilmo. Sr. Alcalde o miembro de la Corporación en quien delegue.

Vocales:

- Un representante del Profesorado Oficial designado por el Instituto de Estudios de Administración Local
- El Secretario General del Ayuntamiento.
- Un representante designado por la Administración del Estado o la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- Un funcionario del Subgrupo de Técnicos de Administración General del Ayuntamiento de Logroño.

Secretario: El General del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

Sexta: Sistema y forma de calificación.

1. Los tres primeros ejercicios serán calificados de 0 a 10 puntos, eliminándose los opositores que no alcancen en cada ejercicio el mínimo de 5 puntos.

2. El cuarto ejercicio se calificará con un máximo de 1 punto por cada idioma, sin que el total se pueda rebasar la suma de 3 puntos.

3. La calificación definitiva se obtendrá por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada ejercicio.

Séptima: Relación de aprobados.

1. El número de aprobados no podrá rebasar el de plazas convocadas, y en su caso, el de las ampliaciones por vacantes que puedan producirse hasta la finalización del plazo de presentación de instancias.

2. A los efectos de los turnos libre y restringido, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

a) La vacante del turno restringido será atribuida al aspirante de mayor puntuación del mismo.

b) Si no se proveyese la vacante (por falta de aspirantes o por no superar los ejercicios), acrecerá al turno libre.

c) Los aspirantes del turno restringido que no hubiesen obtenido la vacante reservada serán tomados en consideración para la provisión de las plazas del turno libre en función de la calificación obtenida.

Octava: Disposición Adicional.

En lo no previsto en las presentes Bases se aplicará la normativa vigente sobre ingreso en la función pública.

Logroño, 20 de julio de 1983.

El Secretario General,

2078

ANEXO CITADO EN LA BASE CUARTA 1. a)

1. La Constitución como norma jurídica.
2. El Tribunal Constitucional en la Constitución Española y sus poderes.
3. El Estado social.
4. El ordenamiento jurídico-administrativo: Estructura y caracteres.
5. Las relaciones entre Ley y Reglamento: La Legislación delegada.
6. Autonomía y sistema de fuentes.
7. La posición constitucional de la Administración Pública.

8. Potestades regladas y potestades discrecionales; discrecionalidad y conceptos jurídicos indeterminados; técnicas de reducción y control judicial de la discrecionalidad.

9. La reforma administrativa.

10. Prerrogativas de la Administración en la ejecución de los contratos de obras, servicios y suministros.

11. La extinción de los contratos administrativos.

12. La ejecución forzosa de los actos administrativos.

13. La participación ciudadana en la Administración.

14. La Administración Local en la Constitución.

15. Nuevas técnicas presupuestarias.

EDICTO

2450

Elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 21 de julio de 1983, relativo a la aprobación del Presupuesto de Inversiones de 1983, se hace público dicho Presupuesto que a nivel de Capítulos, ofrece el siguiente resumen:

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INVERSIONES

INGRESOS

Cap.	Denominación	Pesetas
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	17.674.143
3	Tasas y otros ingresos	768.504.424
B) Operaciones de capital.		
6	Enajenación de inversiones reales	197.696.262
7	Transferencias de capital	462.827.129
8	Variación de activos financieros	2.125.972
9	Variación de pasivos financieros	197.172.180
TOTAL		1.646.000.000

GASTOS

B) Operaciones de capital.		
6	Inversiones reales	1.524.000.000
7	Transferencias de capital	122.000.000
TOTAL		1.646.000.000

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en el punto dos del artículo trece del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero.

Logroño, 22 de agosto de 1983.

El Alcalde,

2253

ANUNCIO

AYUDAS ECONOMICAS AL ESTUDIO CURSO 1983-84

2475

Se pone en conocimiento de los interesados en solicitar alguna ayuda económica de las que concederá el Excmo. Ayuntamiento de Logroño para el curso 1983-84, que el número y consignación quedará fijado conforme a las posibilidades presupuestarias.

Que el plazo para optar a cualquiera de las ayudas será de treinta días hábiles a contar desde la publicación del presente anuncio.

En las Unidades de Educación y de Información y Registro, se facilitarán a los interesados los impresos, bases e información precisas al efecto.

Logroño, 24 de agosto de 1983.

El Alcalde,

2278

IMPUESTO MUNICIPAL SOBRE LA RADICACION 1983

La Excm. Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 9 de agosto actual aprobó el padrón de contribuyentes para el actual ejercicio 1983 por "Impuesto Municipal sobre la Radicación" regulado por la Ordenanza fiscal número 72.

Dicho padrón se expondrá al público durante quince días hábiles a partir del siguiente en que se publique el presente anuncio y los contribuyentes que deseen examinarlo podrán hacerlo personándose en la Unidad de Radicación situada en la planta baja de la Casa Consistorial durante las horas de 9 a 14 y días laborales.

Contra las liquidaciones recogidas en el mismo se podrá interponer recurso de reposición durante el plazo indicado ante la Comisión Municipal Permanente, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal de esta Jurisdicción en igual término y plazo, o cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Este padrón ha sido aprobado con carácter provisional y a cuenta del que resulte por la aplicación de los correctores por la nueva Licencia Fiscal.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Logroño, 23 de agosto de 1983.

El Alcalde,

2858

AYUNTAMIENTO DE ALFARO

ANUNCIO

2463

El M. I. Ayuntamiento en Pleno de mi Presidencia en sesión de 16 del corriente ha adoptado el acuerdo de solicitar del Banco de Crédito Local de España, autorización para variación de una parte de operación de préstamo número 110.550, cuya parte asciende a la suma de 2.400.000 pesetas, de finalidad, eliminando su destino a reforma de un bien de servicio público a las siguientes atenciones:

Resto obras Centro de Salud: 1.231.750 pts.

Equipo Radio Policía Municipal: 350.648 pts.

Parte de Ordenador: 767.602 pts.

El referido acuerdo junto con sus antecedentes, se expone al público, por término de quince días, a efectos de examen y reclamaciones por toda suerte de interesados y vecinos del Municipio.

Alfaro, a 23 de agosto de 1983.

El Alcalde Acctal,

2266

EDICTO

2462

El Ayuntamiento de mi Presidencia ha adoptado el acuerdo de aprobar el Presupuesto Ordinario que ha de regir durante el ejercicio de 1983, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Pesetas
1 Remuneraciones de personal	56.510.841
2 Compra de bienes corrientes	34.984.668
3 Intereses	19.197.360
4 Transferencias corrientes	1.647.107
7 Transferencias de capital	3.002.781
9 Variación de pasivos financieros	8.012.957
SUMA	123.355.714

ESTADO DE INGRESOS

1 Impuestos directos	28.493.241
2 Impuestos indirectos	7.014.772
3 Tasas y otros ingresos	27.980.700
4 Transferencias corrientes	40.150.000
5 Ingresos patrimoniales	16.515.000
6 Enajenación de inversiones reales	3.200.001
9 Variación de pasivos financieros	2.000

SUMA 123.355.714

El referido presupuesto con sus antecedentes respectivos se expone al público por término de quince días hábiles, a fin de que pueda ser examinado por cuantos interesados lo deseen y puedan formular reparos, reclamaciones u observaciones que consideren pertinentes, por escrito.

De no presentarse ninguna, la aprobación quedará elevada a definitiva, a virtud del acuerdo de la Corporación en este sentido.

Dado en Alfaro, a 23 de agosto de 1983

El Alcalde Acctal,

2265

EDICTO

El Ayuntamiento de mi Presidencia ha adoptado el acuerdo de aprobar el Presupuesto de Inversiones que ha de regir durante el ejercicio de 1983, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Pesetas
6 Inversiones reales	104.617.176
SUMA	104.617.176

ESTADO DE INGRESOS

3 Tasas y otros ingresos	63.619.308
7 Transferencias de capital	26.872.781
9 Variación de pasivos financieros	9.125.087
SUMA	104.617.176

El referido presupuesto con sus antecedentes respectivos se expone al público por término de quince días hábiles, a fin de que pueda ser examinado por cuantos interesados lo deseen y puedan formular reparos, reclamaciones u observaciones que consideren pertinentes, por escrito.

De no presentarse ninguna, la aprobación quedará elevada a definitiva, a virtud del acuerdo de la Corporación en este sentido.

Dado en Alfaro, a 23 de agosto de 1983.

El Alcalde Acctal,

AYUNTAMIENTO DE ALESON

2479

Este Ayuntamiento ha acordado solicitar del Patronato de Protección a la Vivienda Rural para financiar en parte las obras de ampliación del abastecimiento de aguas a este Municipio, un préstamo de un millón doscientas cincuenta mil pesetas (1.250.000 pts), amortizables en quince años y con un 5% de interés, lo que se pone en conocimiento de todos los interesados por espacio de 15 días hábiles y a efectos de reclamaciones.

Alesón, a 27 de agosto de 1983.

El Alcalde,

2282

AYUNTAMIENTO DE ANGUIANO

ANUNCIO

MODIFICACION DEL PRESUPUESTO REFUNDIDO DE 1983

2445

En sesión extraordinaria del Pleno Municipal celebrada el 16 de agosto de 1983, se acordó:

Aprobar propuesta de suplemento de crédito en la forma siguiente:

a) Cantidad utilizada con cargo al superávit disponible del Presupuesto Ordinario de 1982: 123.827 pesetas.

b) Mayores ingresos sobre los presupuestos obtenidos en el concepto 591: 1.445.000 pesetas.

c) Partidas reducidas:

Partida presupuestaria: Cap. 2, Art. 22, Conc. 223, Limpieza, calefacción, ventilación.

Consignación que tenía: 150.000 pts.

Crédito que se da de baja: 30.000 pts.

Consignación resultante: 120.000 pts.

Partida presupuestaria: Cap. 2, Ar. 24, Conc. 241, Dietas, locomoción y traslado de la Corporación.

Consignación que tenía: 70.000 pts.

Crédito que se da de baja: 35.000 pts.

Consignación resultante: 35.000 pts.

d) Suplementos que se acuerdan:

Partida presupuestaria: Cap. 1, Art. 11, Conc. 111, Sueldos grados, trienios.

Consignación que tenía: 760.500 pts.

Crédito que se suplementa: 30.000 pts.

Consignación resultante: 790.500 pts.

Partida presupuestaria: Cap. 1, Ar. 12, Conc. 125, Retribuciones complementarias.

Consignación que tenía: 407.000 pts.

Crédito que se suplementa: 24.000 pts.

Consignación resultante: 431.000 pts.

Partida presupuestaria: Cap. 1, Art. 16, Conc. 161 Personal laboral.

Consignación que tenía: 545.000 pts.

Crédito que se suplementa: 236.000 pts. Consignación resultante: 781.000 pts.

Partida presupuestaria: Cap. 1, Art. 17, Conc. 171 Personal contratado.

Consignación que tenía: 285.000 pts.

Crédito que se suplementa: 57.000 pts.

Consignación resultante: 342.000 pts.

Partida presupuestaria: Cap. 1, Art. 18, Conc. 181, Seguridad Social.

Consignación que tenía: 260.000 pts.

Crédito que se suplementa: 140.000 pts.

Consignación resultante: 400.000 pts.

Partida presupuestaria: Cap. 1, Art. 18, Conc. 181, Asistencia médico-farmacéutica.

Consignación que tenía: 60.000 pts.

Crédito que se suplementa: 74.000 pts.

Consignación resultante: 134.000 pts.

Partida presupuestaria: Cap. 1, Art. 21, Conc. 211, Gastos de oficina.

Consignación que tenía: 180.000 pts.

Crédito que se suplementa: 15.000 pts.

Consignación resultante: 195.000 pts.

Partida presupuestaria: Cap. 2, Art. 22, Conc. 222, Conservación y reparaciones ordinarias.

Consignación que tenía: 500.000 pts.

Crédito que se suplementa: 206.000 pts.

Consignación resultante: 706.000 pts.

Partida presupuestaria: Cap. 2, Art. 25, Conc. 257: Aguas, gas, electricidad.

Consignación que tenía: 700.000 pts.

Crédito que se suplementa: 271.827 pts.

Consignación resultante: 971.827 pts.

Partida presupuestaria: Cap. 2, Art. 26, Conc. 263, Conservación de otras inversiones.

Consignación que tenía: 800.000 pts.

Crédito que se suplementa: 600.000 pts.

Consignación resultante: 1.400.000 pts.

El expediente se halla expuesto al público a efectos de reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

El acuerdo será definitivo si no se presenta reclamación alguna contra el mismo.

Anguiano, a 18 de agosto de 1983.

El Alcalde,

2245

AYUNTAMIENTO DE AZOFRA

EDICTO

2486

Este Ayuntamiento de mi Presidencia en el Pleno ordinario celebrado el día 5 de agosto del presente año acordó por unanimidad de los corporativos presentes el aprobar un contrato de préstamo con el Patronato para la Mejora de la Vivienda Rural, cuyas características principales y en extracto son las siguientes:

Importe: 1.250.000 pts.

Finalidad: Arreglo del Centro Rural de Higiene, y las viviendas propiedad del Ayuntamiento.

Interés: 5% anual.

Plazo: 15 años.

Lo que se expone al público por espacio de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento a los efectos de que cuantos se puedan considerar afectados puedan presentar las alegaciones que consideren pertinentes por escrito, en virtud de lo dispuesto en el art. 284 del Reglamento de las Haciendas Locales.

Azofra, a 25 de agosto de 1983.

El Alcalde,

2289

AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE RIOJA

ANUNCIO

2441

Aprobado por el Pleno en la sesión celebrada el día 20 de agosto de 1983, el pliego de condiciones económico administrativas que ha de servir de base para la contratación directa de la obra de Ampliación de Alumbrado Público, de conformidad con el art. 119 del Real Decreto 3.046/77, de 6 de octubre, se expone al público para su examen y presentación de reclamaciones, con sujeción a las siguientes normas:

a) Oficina de exposición y presentación de reclamaciones: Secretaría de este Ayuntamiento.

b) Plazo de exposición y de presentación de reclamaciones: Ocho días hábiles a contar del siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento. Baños de Rioja, a 22 de agosto de 1983.

El Alcalde,

2244

AYUNTAMIENTO DE BRIONES

EDICTO

2476

El Ayuntamiento de Briones en sesión ordinaria celebrada el día 29 de julio de 1983 acordó aprobar inicialmente la revisión de las Ordenanzas Fiscales siguientes:

Licencias de obras.— Servicio de Cementerio Municipal. Tránsito de animales domésticos en la vía pública. Recogida de basuras a domicilio. Industrias callejeras y ambulantes. Alcantarillado. Postes y palomillas. Apertura de establecimientos. **Canalones.**

Durante el plazo de 15 días hábiles quedan expuestos al público los respectivos expedientes para su examen y presentación de reclamaciones por los interesados.

Briones, 22 de agosto de 1983.

El Alcalde,

2279

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

2458

Por doña Michelle-Monique-Simone Requette, actuando en su propio nombre, se ha solicitado legalizar por carecer de licencia municipal la actividad de Bar "Bar Alegría" con emplazamiento en calle Pastería, 17 bajo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Calahorra, a 24 de agosto de 1983.

El Alcalde,

2261

EDICTO

2446

Por don Enrique Rodríguez Zapata, actuando en su propio nombre, se ha solicitado licencia para establecer la actividad de Juegos Recreativos, con emplazamiento en Plaza Quintiliano, núm. 3.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Calahorra, a 18 de agosto de 1983.

El Alcalde,

2249

AYUNTAMIENTO DE CASTROVIEJO

EDICTO

2451

Aprobado por este Ayuntamiento la imposición de Contribuciones Especiales por beneficio especial con motivo de la ejecución de las obras "Abastecimiento, distribución y saneamiento de aguas, segunda fase" a Castroviejo, se expone al público el acuerdo de aprobación y expediente por plazo de 15 días a efectos de examen y reclamaciones por todos los interesados.

Asimismo y por el mismo plazo se expone al público el padrón de todos los contribuyentes sujetos a la expresada contribución.

Castroviejo, a 22 de agosto de 1983.

El Alcalde,

AYUNTAMIENTO DE CENICERO

EDICTO

2477

En sesión del Pleno de este Ayuntamiento del día 24 de agosto de 1983, fueron aprobadas inicialmente la modificación de ordenanzas fiscales y sus correspondientes tarifas que se relacionan a continuación:

--Circulación de vehículos.

--Publicidad.

--Licencia de obras.

--Índice de valoración del Impuesto Municipal sobre el incremento valor de los terrenos (Plus Valía).

--Abastecimiento de aguas.

--Alcantarillado.

--Cementerio Municipal.

--Báscula Municipal.

--Matadero Municipal.

--Ocupación vía pública por mercancías, escombros y materiales.

--Mesas y sillas.

--Puestos de barraca de feria.

--Tránsito de ganado.

--Canalones.

En cumplimiento con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley 40/81 de 28 de octubre, se hallan de manifiesto al público, con sus correspondientes acuerdos de modificación en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 15 días hábiles, durante los cuales podrán examinarse y presentar cuantas reclamaciones y alegaciones estimen pertinente los interesados legítimos.

Cenicero, a 25 de agosto de 1983.

El Alcalde,

2280

AYUNTAMIENTO DE HERRAMELLURI

ANUNCIO

2457

Redactados los Estatutos por los que han de regirse la Mancomunidad de los Municipios de Leiva, Herramélluri y Ochánduri, para el abastecimiento de agua potable, se exponen a información pública por el plazo de un mes para que puedan ser objeto de reclamaciones, tanto los mencionados Estatutos, como el hecho mismo de la Constitución de la Mancomunidad.

Herramélluri, a 22 de agosto de 1983.

El Alcalde,

2260

AYUNTAMIENTO DE HERVIAS

2434

El Ayuntamiento de Hervías anuncia subasta para la ejecución de las siguientes obras:

--Pavimentación de la Plaza de la Iglesia, 1.ª fase.

Arreglo de la Casa del Médico, 1.ª fase.

Los requisitos para participar serán, según anuncio publicado en el B.O. de La Rioja núm. 68 de 16 de junio de 1983.

La apertura de plicas se verificará en la Secretaría Municipal a las 12 horas del día 24 de septiembre. Todo ello según preceptúa el artículo 25 y 34 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Hervías, a 23 de agosto de 1983.

El Alcalde,

2237

AYUNTAMIENTO DE LARDERO**ANUNCIO**

2488

En ejecución de acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 26 de agosto actual se anuncia subasta para la ejecución de la obra "Cementerio Municipal" con arreglo a las siguientes condiciones:

Objeto.— Lo constituye la construcción del "Cementerio Municipal" en la parcela propiedad de este Ayuntamiento sita en el paraje denominado "Cuesta Labad" conforme a proyecto técnico de los Arquitectos señores Alcoceba y Sagastizábal, —primera fase—.

Tipo de licitación.— 14.117.444 pts. a la baja.

Plazo de ejecución de las obras.— Tres meses a partir de la fecha de notificación de la adjudicación definitiva.

Fianza provisional: 282.349 pts.

Garantía definitiva.— Se aplicarán los porcentajes señalados en el artículo 22 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Pliego de Condiciones.— Para su examen y posibles reclamaciones se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal durante los ocho primeros días del plazo señalado para la presentación de plicas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 119 del Real Decreto 3.016/77 de 6 de octubre.

Presentación de plicas.— Las proposiciones debidamente reintegradas se presentarán en esta Secretaría Municipal, según lo prevenido en el art. 19 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, durante los diez días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, desde las 9 a las 14 horas. Dichas proposiciones serán presentadas en sobres cerrados, en cuya cubierta figurará la siguiente inscripción: "Proposición para tomar parte en la subasta de la obra "Cementerio Municipal" —primera fase— convocada por el Ayuntamiento de Lardero".

Apertura de plicas.— El día siguiente hábil de cumplirse el plazo de admisión de proposiciones y hora de las trece en la sala de sesiones de este Ayuntamiento.

Forma de pago.— Mediante certificaciones expedidas por el Sr. Arquitecto Director de la Obra y previamente aprobadas por este Ayuntamiento.

Modelo de proposición: Don ... de ... años, estado ... profesión ..., vecino de ... (...) con D.N.I. número ... enterado del anuncio publicado en el B. O. de La Rioja número ... de fecha ... y de las demás condiciones que se exigen para la subasta de la obra "Cementerio Municipal —primera fase—" en Lardero se comprometo a realizar dichas obras con arreglo al proyecto técnico y pliego de condiciones aprobado, por la cantidad de ... pesetas (en letra y número).

(Fecha y firma del proponente).

Lardero, a 29 de agosto de 1983.

El Alcalde,

2291

AYUNTAMIENTO DE NIEVA DE CAMEROS**ANUNCIO SUBASTA**

2484

Este Ayuntamiento de Nieva de Cameros (La Rioja) con la debida autorización del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza (ICONA), saca a subasta los aprovechamientos de caza mayor y menor que tendrán lugar el día 24 de septiembre sábado y hora de las doce de su mañana. Año forestal 1983.

10 puestos de palomas en el Monte Aydillos número 105, en el precio de 60.000 pts. Indemnizaciones 7.309 pts. durante la época hábil de la misma.

3 batidas de caza mayor jabalí en el monte Mohosa núm. 107, piezas a capturar cuatro en cada batida. Precio base 30.000 pts. Indemnizaciones 4.709 pts. número de escopetas 25.

3 batidas de caza mayor jabalí en el monte Mohosa número 107, piezas a capturar cuatro en cada batida. Precio base 30.000 pts. Indemnizaciones 4.709 pts. número de escopetas 25.

Nieva de Cameros, a 25 de agosto de 1983.

El Alcalde

2287

AYUNTAMIENTO DE ORTIGOSA DE CAMEROS
ANUNCIO

2480

Acordada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión del día 29 de Julio de 1983 la desafectación de las viviendas propiedad municipal destinadas a viviendas de maestros, sito en la calle de Juan Moreno y Plaza de María Moreno, calificándolas como bien patrimonial de propios sin destino particular alguno, se hace público por el plazo de un mes, para que puedan formularse alegaciones. Todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.º, 2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 27 de mayo de 1955.

Ortigosa, 17 de agosto de 1983.

El Alcalde,

2283

AYUNTAMIENTO DE SAN ROMAN DE CAMEROS
ANUNCIO

2459

Aprobado inicialmente en sesión del 18 de agosto de 1983, el Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano, en el término municipal de San Román de Cameros, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de un mes, al objeto de que durante dicho plazo puedan formularse las reclamaciones que se deseen.

San Román de Cameros, 19 de agosto de 1983.

El Alcalde,

2262

AYUNTAMIENTO DE SANTA COLOMA**EDICTO**

2448

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento ha solicitado del Patronato para la Mejora de la Vivienda Rural un préstamo para ayudar a financiar las obras de "Pavimentación de calles en Santa Coloma" en las siguientes condiciones:

Cuantía 1.250.000 pts.

Interés anual 5%.

Cuota de devolución 59.722 pts. cada semestre incluido intereses y amortización.

Plazo de amortización 15 años.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que puedan formularse por escrito en el plazo de 15 días las reclamaciones pertinentes.

Santa Coloma, 20 de agosto de 1983.

El Alcalde,

2251

AYUNTAMIENTO DE TRICIO**EDICTO**

2433

Don Juan Luis Izquierdo Garnica, solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de elabora-

ción de tallas de madera, bajo la denominación de "Tallas Nova" en Tricio, calle Eras núm. 5 pabellón propiedad de Fermín Leza García y arrendado a la empresa.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, y artículo 4.º 4.ª de la O. M. de 15 de marzo de 1963, a los efectos de que los que pudieran resultar afectados por la mencionada actividad, puedan formular las observaciones que estimen procedentes, durante el plazo de diez días a contar de la inserción del presente en el tablero de avisos de este Ayuntamiento.

Tricio a 3 de agosto de 1983.

El Alcalde,

2236

IV. Administración de Justicia

Audiencia Territorial de Burgos

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

EDICTO

2354

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 294/83 interpuesto por la Caja Provincial de Ahorros de La Rioja, representada por el Procurador don Raúl Gutiérrez Moliner, contra resolución del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Logroño de fecha 27 de abril de 1983, dictada en las reclamaciones números 79 a 161 ambas inclusive de 1982, que estima parcialmente dichas reclamaciones interpuestas por la Entidad recurrente contra liquidaciones giradas por el concepto de Licencia Fiscal de Actividades Comerciales e Industriales, ejercicio de 1981.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin

que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de Diciembre de 1950, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 5 de julio de 1983.

El Secretario,

2167

JUZGADOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. UNO DE LOGROÑO

2454

Don José Luis López Tarazona, Magistrado-Juez de Instrucción número uno de la Ciudad y Partido de Logroño

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita pieza de Responsabilidad Civil, dimanante del sumario número 10/78 por incendio seguido contra otro y Ange Sáinz Mena, en la que por providencia de esta fecha, he acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, los bienes que más abajo se reseñarán, señalándose para la celebración de la misma, el día cinco de octubre próximo en la Sala Audiencia de este Juzgado bajo las siguientes condiciones:

La hora de la subasta se señala a las diez de la mañana.

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

Para tomar parte en la subasta, los licitadores, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento al efecto una cantidad equivalente al diez por ciento del mismo, sin cuyo requisito no serán admitidos a la misma.

Podrán participar en la subasta con la calidad de ceder el remate a un tercero.

Los autos y certificación del Registro de la Propiedad se hallan de manifiesto en Secretaría donde pueden ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, sin que pueda exigirse otra y que las cargas y gravámenes anteriores, y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes que se sacan a subasta:

Piso 7.º centro izquierda, tipo B, de la casa sita en Logroño calle Huesca número 68, con una superficie de 68 metros cuadrados, inscrita en el Registro de la Propiedad al Tomo 1.410, Libro 515, folio 195, finca 2.935 inscripción primera.

Valorada en 2.433.913 pesetas.

Dado en Logroño, a 13 de agosto de 1983.

El Secretario,

2257

EDITA

Comunidad Autónoma de La Rioja

Redacción y Administración: Vara de Rey, 3

Pesetas

Ejemplar	20
Atrasado más de un mes	25
Atrasado más de un año	40
Suscripción año .	1.000
Id. semestre	750
Id. trimestre	500



BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Franqueo Concertado (26/2)

Se publica: Martes, Jueves y Sábados

Imprenta de la Comunidad Autónoma de La Rioja

Marqués de Murrieta, 76

PRECIO DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago satisfarán a razón de 30 pesetas línea y los que sean de previo pago se tasarán a razón de 5 pesetas por palabra cualquiera que sea el origen del edicto.

La publicación de Disposiciones y Anuncios de la Provincia, requiere del previo número de registro de la Delegación General del Gobierno en la Comunidad Autónoma de La Rioja